



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 386-2025-MDH/A

Huanchaco, 02 de octubre del 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

VISTOS:

Informe N° 01122-2024-URRHH-OAF/MDH, Informe N° 753-2025-MDH-OAF/OAAG, Informe N°2177-2025-MDH-OPP, Informe Legal N° 261-2024-OAJ-MDH/YPÑF, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo prevé el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, autonomía que, según lo denotado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - ley Orgánica de Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, por lo que están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad a la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del Estado que, por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorios.

Que el artículo 1° del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios - CAS, señala que "El contrato administrativo de servicios es un régimen especial de contratación laboral para el sector público, que vincula a una entidad pública con una persona natural que presta servicios de manera subordinada. Se rige por normas especiales y confiere a las partes únicamente los beneficios y las obligaciones inherentes al régimen especial. Al trabajador sujeto a contrato administrativo de servicios le son aplicables, en lo que resulte pertinente, la ley N° 28175 - Ley Marco del Empleo Público; la ley N° 27815 - Ley del Código de Ética de la función Pública y las demás normas de carácter general que regulen el Servicio Civil, los topes de ingresos mensuales, la responsabilidad administrativa funcional y/o que establezcan los principios, deberes, obligaciones, incompatibilidades, prohibiciones, infracciones y sanciones aplicables al servicio, función o cargo para el que fue contratado, quedando sujeto a las estipulaciones del contrato y a las normas internas de la entidad empleadora".

Que el Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849, se estableció que uno de los derechos de los servidores bajo el régimen CAS, es el gozar de treinta (30) días calendarios de vacaciones, previo cumplimiento de la prestación de servicios por un año. Ahora bien, si cumplida tal condición, se extingue el contrato antes del goce de las vacaciones, la entidad contratante debe pagar el íntegro por este concepto (vacaciones no gozadas).

Que, el numeral 8.6. del artículo 8° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM prescribe que "Si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos con un mes de labor ininterrumpida en la entidad".

Que mediante Informe N°1122-2024-URRHH-OAF/MDH, con fecha 18 de septiembre del 2024, se remite la Liquidación de Beneficios Sociales de **ROQUE MUDARRA NICOLAS**, a favor de la recurrente por la cantidad de S/6,597.95(SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 95/100 soles), importe resultante luego de haber realizado las deducciones de acuerdo a ley.:

Monto neto a pagar	6,597.96
Sistema privado de pensiones	0.00
SPP	0.00
Total	6,597.96

Que mediante Informe N° 753-2025-MDH-OAF/OAAG, de fecha 22 de nayo del 2025, la oficina de Administración y Finanzas, solicita CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL para pago de LIQUIDACIÓN DE BENEFICIOS, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, por el monto total de S/6,597.95(SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 95/100 soles).



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que con N° 1110-2025-MDH-OAF/OAAG, de fecha 27 de agosto del 2025, la Oficina de Administración y Finanzas, solicita OPINIÓN LEGAL, para el pago de liquidación de Beneficios Sociales de **ROQUE MUDARRA NICOLAS**.

Que, con Informe Legal N° 261-2024-OAJ-MDH/YPNF de fecha 24 de diciembre del 2024, señala que corresponde OTORGAR EL PAGO DE LIQUIDACION DE BENEFICIOS SOCIALES (VACACIONES TRUNCAS) POR EL MONTO TOTAL DE S/6,597.95(SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 95/100 soles, A FAVOR DEL EX TRABAJADOR BAJO EL REGIMEN LABORAL D. LEG. N°728 SR. **ROQUE MUDARRA NICOLAS**.

Por lo antes expuesto, y, en ejercicio de las facultades y competencias por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 31972 y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RECONOCER Y OTORGAR EL PAGO DE LIQUIDACION DE BENEFICIOS SOCIALES (VACACIONES TRUNCAS), POR EL MONTO TOTAL DE S/6,597.95(SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 95/100 soles, A FAVOR DEL EX TRABAJADOR BAJO EL REGIMEN LABORAL D. LEG. N°728 SR. ROQUE MUDARRA NICOLAS.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER que la Oficina de Administración y demás áreas Administrativas involucradas den cumplimiento y se otorgue el pago **PAGO DE LIQUIDACION DE BENEFICIOS SOCIALES (VACACIONES TRUNCAS), POR EL MONTO TOTAL DE S/6,597.95(SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 95/100 soles, A FAVOR DEL EX TRABAJADOR BAJO EL REGIMEN LABORAL D. LEG. N°728 SR. ROQUE MUDARRA NICOLAS**, EsSalud, teniendo en cuenta el informe de la Unidad de Recursos Humanos.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General, la notificación de la presente Resolución al interesado para conocimientos y fines de Ley.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal y demás unidades orgánicas competentes, disponer las acciones pertinentes para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO - ENCARGAR, a la Oficina de Sistemas e Informática la publicación de la presente Resolución en la página Web de la Municipalidad Distrital de Huanchaco y en el Portal de Transparencia de la Entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y PUBLIQUESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO
Efraín Edwin Bueno Aña
ALCALDE